Page 1 of 5

Igualdad de Oportunidades Educativas y No Discriminación

POLITICA

Ningún estudiante será discriminado en base a su raza; color; origen nacional; sexo; orientación sexual identidad o expresión de género; ascendencia; edad; religión; discapacidad física o mental; orden del estado de protección; estado civil o parental real o potencial, incluyendo el embarazo; o cualquier otra categoría legalmente protegida en los programas, actividades, servicios o beneficios del Distrito. Además, a ningún estudiante se le negará la igualdad de acceso a los programas o actividades educativas o extracurriculares del Distrito.

Ningún estudiante u otra persona será intimidado, amenazado, forzado o se le tomara represalias contra él/ella por la buena fe de reportar o participar en la investigación de una queja de discriminación o equidad de género.

El Distrito no entrará de acuerdos con conocimiento con ninguna entidad o individuo que discrimine a los estudiantes sobre una base inadmisible. Sin embargo, el Distrito sigue siendo neutral desde el punto de vista con respecto al uso de sus instalaciones por parte de personas o entidades autorizadas.

Los estudiantes, padres, empleados y visitantes tienen derecho a reportar y se les anima a reportar sospechas razonables de discriminación basadas en la creencia de buena fe de que las actividades violan la ley Estatal o federal o la política del distrito. Se requiere que los supervisores hagan tales reportes. El reporte será investigado de inmediato, y se tomarán las medidas apropiadas para corregir la conducta ilegal o inapropiada cuando se verifique.

El Distrito responderá y abordará los problemas de supuesta discriminación que causan problemas en la(s) escuela(s) incluso si esos problemas tienen su origen en las redes sociales. Esto incluye abordar las denuncias de acusaciones falsas de discriminación o represalia. Las personas que hayan violado esta política, por una preponderancia de la evidencia, serán disciplinados, hasta e incluyendo el despido, si es un empleado, o la suspensión o expulsión, si es un estudiante. Cualquier persona que haga una acusación falsa de conocimiento o maliciosa con respecto a la conducta prohibida también estará sujeta a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido, con respecto a los empleados, o la suspensión y expulsión, con respecto a los estudiantes. Los miembros del público que violen esta política pueden tener su acceso a las escuelas y/o su capacidad para asistir a actividades escolares limitadas o ser expulsados de las instalaciones o actividades escolares por un período de tiempo definido.

Coordinador de No Discriminación, incluyendo Título IX

Para implementar esta política, el Superintendente designará un Coordinador para No Discriminación, que también servirá como Coordinador del Título IX (Coordinador) del Distrito. Adicionalmente, el Superintendente o su designado pueden designar un grupo central de

Page 2 of 5

administradores para que actúen como Gerentes de Quejas para ayudar al Coordinador a investigar las quejas de discriminación, acusaciones falsas o represalias. Sin embargo, si el reporte involucra al Coordinador, el Superintendente o su designado deberá cumplir esta función. Si el reporte involucra al Superintendente, el asesor legal del Distrito llevará a cabo la investigación, en consulta con el Presidente de la Mesa Directiva.

El Coordinador puede ser contactado para obtener información o presentar una queja a:

Kristine Shrode
oordinador de No Discriminación/
Coordinador del Título IX
Escuelas Públicas de Waukegan
1201 N. Sheridan Rd.
Waukegan, IL 60085
Teléfono: 224-303-1025
nondiscrimination coordinator@wps60.org

REGLAS Y REGULACIONES

Notificación de Política y Procedimiento de Queja Formal

- 1. **Por Solicitud**: Dentro de los siete (7) días laborales escolares de la solicitud, el Coordinador enviará una copia del procedimiento de queja formal del Distrito por escrito a la persona que realiza la solicitud y notificará al Superintendente o su designado de la solicitud. El Superintendente o su designado serán notificados de cualquier patrón de solicitudes que puedan surgir con el tiempo.
- 2. **Anualmente**: Los estudiantes y los padres serán notificados anualmente de la política de no discriminación y equidad de género del Distrito, de su derecho a iniciar una investigación de discriminación, la prohibición de conocimiento y hacer denuncias falsas y represalias, y el Coordinador u otro personal a quien las quejas pueden ser dirigido.
- 3. *Otros:* Los procedimientos para reportar creencias de buena fe de discriminación ilegal, acusaciones falsas o represalias se publicarán en el tablón de anuncios en los salones del personal de cada edificio y en los manuales de los empleados, si lo hay. Esta política y la política de "Procedimiento Uniforme de Queja Formal" del Distrito también se publicarán en el sitio web del Distrito

Procedimiento de Queja Formal

Los reportes de buena fe de sospecha de discriminación ilegal se pueden presentar al director del edificio o al Coordinador, a la dirección, número de teléfono o correo electrónico en esta política. Las quejas también pueden presentarse según establecido en la política "Procedimiento Uniforme

Page 3 of 5

de Queja Formal" del Distrito.

Generalmente, las quejas recibidas se investigarán y resolverán de acuerdo con la política "Procedimiento Uniforme de Queja Formal" del Distrito o, cuando el acusado sea un estudiante, el código de disciplina estudiantil del Distrito. Sin embargo, las quejas relacionadas con la inscripción o el transporte de estudiantes sin hogar se abordarán de conformidad con la *Ley de Educación para Niños sin Hogar*.

Se informará al Coordinador sobre las referencias disciplinarias de los estudiantes que, después de una evaluación inicial en la escuela, plantean acusaciones de buena fe de discriminación ilegal sobre la base de una categoría protegida y se le consultará en la investigación de la misma.

Revisión de las Prácticas de Equidad de Género

Al menos cada cuatro años, el Coordinador del Título IX revisará las políticas y prácticas del Distrito con respecto a la equidad de género para garantizar la no discriminación y el cumplimiento de las regulaciones de "Equidad Sexual" de ISBE. Esta revisión incluirá una encuesta escrita de los intereses deportivos de los estudiantes, de acuerdo con las regulaciones estatales. En caso de que se encuentre un incumplimiento, se desarrollará un plan de acción correctiva por escrito para que el Distrito cumpla con los requisitos.

Mantenimiento de Registros

Los registros de cumplimiento de los mandatos administrativos de equidad de género se mantendrán como lo requiere la ley. Los reportes de quejas y los resultados de la investigación se guardarán en los archivos de estudiantes, empleados o administradores correspondientes, de acuerdo con las obligaciones de mantenimiento y prácticas de registros del Distrito.

Entrenamiento

El Superintendente o su designado se asegurará de que los nuevos empleados reciban entrenamiento adecuada sobre los derechos de los estudiantes a la igualdad de oportunidades educativas, la prevención de la discriminación y las políticas del Distrito que prohíben la discriminación. Todos los empleados deberán participar en entrenamiento periódico de repaso o de actualización.

Page 4 of 5

Source: 50 ILCS 250/1 et seq.	Local Records Act
105 ILCS 5/10-20	Powers of the School Board
105 ILCS 5/10-20.5	Rules
105 ILCS 5/10-20.12	School Year – School Age
105 ILCS 5/10-22.5	Assignment of Pupils To Schools -Non-resident
	Pupils -Tuition - Race Discrimination
105 ILCS 5/14A-25	Nondiscrimination (Gifted & Talented Children)
105 ILCS 5/14C-1	Legislative Finding and Declaration (English
105 W GG 5/ 05 1	Learners)
105 ILCS 5/27-1	Areas of Education Taught - Discrimination on Account of Sex
105 ILCS 10/4	Custodian; Permanent and Temporary Records
105 ILCS 10/4 105 ILCS 45/1-1 et seq.	Education for Homeless Children Act
775 ILCS 5/5-101	Public Accommodations (<i>Illinois Human Rights Act</i>)
775 ILCS 35/5	Religious Freedom Restoration Act
740 ILCS 23/5	Illinois Civil Rights Act of 2003
Ill. Const., art. I, § 2	Due Process and Equal Protection
III. Const., art. I, § 18	No Discrimination on the Basis of Sex
20 USC § 1681 et seq.	Title IX of the Education Amendments of 1972
29 USC § 794	Nondiscrimination Under Federal Grants and
27 050 3 771	Programs (Section 504 of the <i>Rehabilitation Act</i>)
42 USC § 2000d et seq.	Title VI of the Civil Rights Act of 1964
42 USC § 2000bb-1 <i>et seq</i>	
42 USC § 11431 <i>et seq</i> .	McKinney-Vento Homeless Assistance Act
42 USC § 12111 et seq.	Americans with Disabilities Act of 1990
42 USC § 1412(a)(1)	Free Appropriate Public Education (IDEA)
U.S. Const. amend. XIV	Equal Protection and Due Process
	ons With The Public
	evance Procedure
	rocedures – Equal Employment Opportunity
4001 Nondiscrimin	
4002 Harassment P	
	for Professional Staff
4303 Professional I	Responsibility – Privacy and Confidentiality of
4306 Duties – Teach	hers
4501 Personnel Re	
	ners Programs
\mathcal{E}	ls in the Educational Program
•	the Instructional Program
6001 Admission	

Page 5 of 5

6002	School Assignment and Transfer
6013	Suspension and Expulsion of Students
6021	Harassment of Students Prohibited
6022	Students with Disabilities Under Section 504
6033	Student Support Services
6039	Prohibition Against Teen Dating Violence
6040	Discipline of Students
6043	Student Technology Usage
6044	Student Possession and Use of Portable Electronic Devices,
	Including Cellular Telephones
6046	Prohibition Against Bullying
6050	Confidentiality of Student Information and Records
6051	Student Records – Maintenance & Destruction
7010	Provision of a Free Appropriate Public Education
7020	Full Educational Opportunity Goal
7140	Behavioral Intervention and Discipline

Adoptado: junio de 1976 Revisado: 28 de mayo de 1991 Revisado: 28 de febrero de 1995

27 de octubre de 1998 27 de mayo de 2008 8 de marzo de 2010 17 de enero de 2012

Cambios técnicos: 27 de mayo de 2014 Cambios técnicos: 13 de enero de 2016 Revisado: 11 de abril de 2017